

INFORME SECRETARIAL. Marulanda Caldas, 04 de agosto de 2021. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 13 de julio de 2021 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 14, 15 y 16 de julio del año que avanza poniéndosele en conocimiento de las partes a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial.

Dentro del término antes mencionado no se presentó objeción por ninguna de las partes.


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Marulanda Caldas, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).
Auto Sustanciación N° 064

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandados: **JUAN DE DIOS RIVERA SÁNCHEZ**
MARIO JIMÉNEZ DUQUE

Radicado: **174464089001 2008 00013 00**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por la representante judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, entidad ejecutante, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido en contra de los señores **JUAN DE DIOS RIVERA SÁNCHEZ** y **MARIO JIMÉNEZ DUQUE**, se encuentra ajustada y no fue objetada, el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE


RICARDO BÓTERO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el **Estado No. 041** del
05 de agosto de 2021.


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario

Firmado Por:

**Ricardo Botero Bedoya
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Marulanda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb6d713e6d10e784e058e84fb4e6fa7838530c54a6375d1598e555d2922ed
06d**

Documento generado en 04/08/2021 06:01:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**